



**República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas**

**INSTRUCTIVO DE DONACIONES ESPECIALES
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
ARTÍCULO 79, CAPÍTULO XIII - TÍTULO 4 DEL TEXTO ORDENADO DE 1996**

El artículo 271 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011 comete al Poder Ejecutivo, establecer la forma de presentación de Proyectos pasibles de recibir donaciones con beneficios fiscales.

Asimismo, por Decreto 134/12 de 24 de abril de 2012 se encomienda al Ministerio de Economía y Finanzas establecer las condiciones de comunicación de los Proyectos, su evaluación y aprobación.

A continuación se establece el procedimiento que deben seguir las instituciones para ampararse en la normativa mencionada.

CONTENIDO DEL PROYECTO

- Nombre de la Entidad Beneficiaria
- Nombre completo del Proyecto
- Justificación del Proyecto: indicar la necesidad que se detecta y por la cual se desarrolla un Proyecto para su financiación.
- Objetivos Generales: realizar una descripción del propósito que se pretende alcanzar con la ejecución del Proyecto.
- Objetivos Específicos: definir aquellos beneficios cuantificables que se pretenden alcanzar con la ejecución del Proyecto.
- Actividades: detallar las tareas que se llevan a cabo en pos de obtener los objetivos.
- Resultados: identificar de manera concreta aquellos resultados que permiten cumplir con los objetivos propuestos.
- Indicadores: definir aquellos instrumentos que se utilizan para medir los avances y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.
- Población Objetivo y Cobertura del Proyecto: identificar el conjunto de personas o elementos que se pretende beneficiar con el Proyecto.



**República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas**

➤ **Duración del Proyecto:** indicar el plazo estimado en el que se prevee concluir la ejecución del Proyecto.

➤ **Presupuesto:** determinar el costo estimado que genera la ejecución del Proyecto. También se pide detallar una estimación de las donaciones a percibir discriminada por año civil. Entendiese por año civil, al período transcurrido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre.

➤ **Cuenta Bancaria:** indicar el número de cuenta bancaria donde se recibirán las donaciones. Esta cuenta deberá pertenecer a alguna de las siguientes Instituciones: BROU, ITAÚ, DISCOUNT BANK, HSBC, CITIBANK, NBC, BANDES y BBVA, BANCO SANTANDER, LLOYDS TSB URUGUAY y BANQUE HERITAGE URUGUAY.

➤ **Contraparte:** contacto de referencia por parte de la entidad que deberá presentar como mínimo: nombre completo, C.I., mail y teléfono.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Las instituciones beneficiarias deberán ingresar sus Proyectos únicamente a través de la aplicación web: <https://www.mef.gub.uy/SDE/user/login> dispuesta a tales efectos.

Las instituciones beneficiarias que por justificados motivos, no puedan cumplir con lo expresado en el párrafo anterior, podrán presentar sus Proyectos en Mesa de Entrada del Ministerio de Economía y Finanzas: Colonia 1089 PB de 9:30 a 16:00.

Para aquellas instituciones que requieren informe del Organismo entendido en la materia (ANEP, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio del Interior), el Ministerio de Economía y Finanzas se encargará de remitir la información de cada uno de los Proyectos presentados, para que el Organismo que corresponde en cada caso, se expida.

Las instituciones beneficiarias comprendidas en el Literal B del Artículo 358 de la Ley 19.149, que están inscriptas en el registro de Instituciones que atienden población carenciada y han iniciado el trámite de habilitación; así como las que ya se encuentren debidamente habilitadas por ANEP, deben presentar en la División Contabilidad y Finanzas: Avda. Libertador 1409 - 5to. Piso, la constancia de dicha gestión.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

1º de enero al 31 de marzo de cada año.



**República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas**

USUARIOS DEL SISTEMA DE DONACIONES ESPECIALES (SDE)

Para obtener usuario del Sistema de Donaciones Especiales (SDE) la Institución comprendida en el Artículo 358 de la Ley 19.149, debe enviar una nota a la División Contabilidad y Finanzas: Avda. Libertador 1409 - 5to. Piso.

En dicha nota debe indicar: nombre completo, cédula de identidad y correo electrónico (**único e irrepetible**) de las personas que se designan como usuarios del sistema informático, firmada por autoridades responsables de la misma.

Cuando alguien es registrado como nuevo usuario, recibe un correo electrónico donde se indica la dirección web del sistema, un Usuario y Contraseña para ingresar. En oportunidad del primer ingreso se solicita modificación de contraseña.

Con su usuario el beneficiario puede:

- Ingresar la información pertinente a cada Proyecto (esta funcionalidad está disponible desde el 1/1/2013).
- Consultar los Proyectos de su Institución.
- Ver detalles del Proyecto seleccionado.
- Emitir Compromisos de Donación.
- Ver Compromisos emitidos con anterioridad.
- Ingresar los datos de los depósitos realizados por los donantes.

APROBACIÓN DEL PROYECTO

El Ministerio de Economía y Finanzas emite la Resolución por la cual se aprueba el o los Proyectos.

Asimismo se establece el monto máximo de donaciones con beneficios fiscales a percibir para cada año por Institución.

En caso de rechazo, se notifican las causas que motivan la decisión.



**República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas**

EXPEDICIÓN DE COMPROMISOS DE DEPÓSITO A LOS POTENCIALES DONANTES

La Institución beneficiaria que posee un Proyecto aprobado, autoriza mediante formulario provisto por el Ministerio de Economía y Finanzas (Compromiso de donación), la recepción de la donación por parte del donante.

Dicho formulario debe imprimirse en dos vías y únicamente desde el sistema informático del MEF que gestiona las Donaciones Especiales (SDE).

Una vía original, con el Consentimiento Informado firmado por el donante, debe enviarse al MEF indefectiblemente; y la otra quedará en manos del donante para realizar el depósito en el BROU.

Es responsabilidad del donante verificar que los datos contenidos en el compromiso de donación son correctos.

DEPÓSITO DE LA DONACIÓN

El donante deposita el monto acordado con la Institución en la Cuenta Corriente en Moneda Nacional BROU número 152- 0058260 a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas.

En la Referencia del depósito es obligatorio indicar el número del compromiso entregado por el Beneficiario. No es posible procesar donaciones que no posean la Referencia mencionada.

Dicho compromiso de donación tiene vigencia al 31 de Diciembre del año en curso.

El donante debe conservar el compromiso de donación sellado por el BROU adjuntándole el comprobante de depósito, para su posterior canje por certificados en la Dirección General Impositiva.

Es responsabilidad del donante verificar que el depósito se realiza en la cuenta correcta y con la referencia correspondiente al número de compromiso.

Pasadas 48 horas de realizado el depósito, el donante deberá contactarse con el beneficiario para entregarle una copia del comprobante de depósito.

Cuando la División Contabilidad y Finanzas lo solicite, el beneficiario debe ingresar en el sistema el número de compromiso y el número de transacción del depósito realizado por el donante para verificar que la donación fue registrada en el sistema SDE.



**República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas**

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES BENEFICIARIAS

Una vez verificado el depósito correspondiente a un Proyecto aprobado, el MEF procede a transferir el monto a la cuenta de la entidad beneficiaria inscrita en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Para realizar la transferencia se considera obligatorio que la Institución beneficiaria, envíe a la División Contabilidad y Finanzas: Avda. Libertador 1409 - 5to. Piso la vía original del compromiso firmado por el donante y la copia del comprobante de depósito.

COMUNICACIONES

El Ministerio de Economía y Finanzas comunica a:

➤ Entidad beneficiaria: la Resolución por la cual se aprueba el Proyecto, las resoluciones fijando topes anuales para los proyectos aprobados, así como las transferencias a su cuenta bancaria por las donaciones recibidas.

➤ Donante: confirmación de que la donación ha sido procesada. Ésta debe presentarse en DGI, conjuntamente con la vía del compromiso correspondiente y el original del comprobante de depósito, para gestionar el canje de los certificados de crédito.

➤ DGI: listado de donaciones recibidas el día anterior, detallando número de compromiso de donación, nombre del sujeto pasivo donante, número de RUT y monto (75% de la donación) expresado en Unidades Indexadas, cuya cotización corresponde al día anterior en que se realiza la entrega efectiva del dinero donado.

RENDICIONES DE CUENTAS (ART. 271 LEY 18.834)

La Institución beneficiaria antes del 31 de Marzo de cada año, rendirá cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas, del grado de cumplimiento de los Proyectos presentados en el año anterior, así como de la utilización y destino de las donaciones recibidas (Ver ANEXO I). Además esta rendición deberá ser acompañada por un Informe de Rendición de Cuentas emitido por Contador Público (Ver PRONUNCIAMIENTO N° 20 DEL COLEGIO DE CONTADORES, ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES DEL URUGUAY) y Carta del Jarca de la Institución beneficiaria. (Ver ANEXO II).

Asimismo una vez ejecutado y finalizado el Proyecto, y dentro de los siguiente 30 días, se deberá presentar la rendición final del mismo.